

RESOLUCIÓN Nro.

LA JUNTA PLENARIA DE LACASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, entre otros derechos culturales;

Que, el artículo 340 de la Constitución de la República contempla como parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social los ámbitos de la cultura, la ciencia y tecnología y el deporte;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República determina que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, Artículo 15 del Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), establece: *1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora; 2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura. (...) 4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.*

Que, la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, fue creada el 9 de agosto de 1944, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 707, publicado en el Registro Oficial Nro. 71, de 25 de agosto de 1944, como una institución orientada a fortalecer el devenir histórico de la patria y cuyo fundamental propósito busca dirigir la cultura con espíritu esencialmente nacional, en todos los aspectos posibles a fin de crear y robustecer el pensamiento científico, económico, jurídico y la sensibilidad artística de la colectividad ecuatoriana.

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Cultura determina: *“De sus competencias.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias: a) Promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras, con especial atención a los talentos emergentes y los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que*

conforman el Sistema Nacional de Cultura;
b) Incentivar el diálogo intercultural a través de la difusión de la diversidad cultural y las expresiones de creadores, artistas y colectivos de las nacionalidades y pueblos;
c) Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes;
d) Articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos; y, e) Gestionar bienes y servicios culturales y patrimoniales en museos, bibliotecas, cinematecas, salas de exposición, de proyección, de exhibición de artes plásticas y visuales y de presentación de artes vivas para democratizar el acceso de la ciudadanía a las expresiones artísticas y culturales y al patrimonio y la memoria social."

Que, La Ley Orgánica de Cultura en su artículo 155 determina: "*Son funciones y atribuciones de la Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión las siguientes: (...) c) Expedir la normativa interna de funcionamiento y organización de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, en todos sus niveles; (...)"*

Que, el Estado debe reconocer el mérito cultural, científico, investigativo y deportivo mediante un procedimiento técnico, planificado y presupuestado; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE OTORGAN RECONOCIMIENTOS, AVALES, CERTIFICADOS Y CREDENCIALES CULTURALES POR PARTE DE LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN" Y SUS NÚCLEOS PROVINCIALES.

CAPÍTULO I

Objeto, Ámbito y definiciones

Artículo 1. Objeto. - El objeto del presente reglamento es normar el otorgamiento y la emisión de documentos tales como Reconocimientos, Avaless, Certificaciones y Credenciales Culturales; y establecer las condiciones bajo las cuales, la Casa de la Cultura Ecuatoriana y sus Núcleos Provinciales, otorgarán dichos documentos con parámetros mínimos que aseguren y garanticen su validez y el pleno ejercicio de los derechos culturales de los artistas y gestores culturales.

Artículo 2. Ámbito. - Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación obligatoria para todos los trámites conducentes a la concesión de documentos en los cuales se emitan avales, reconocimientos, certificaciones y credenciales culturales en el ámbito nacional y local.

Artículo 3. Definiciones. -Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

1. **Reconocimiento.** - Es una manifestación unilateral de la voluntad que por parte de la Sede Nacional y/o los Núcleos Provinciales emiten a favor de determinadas personas naturales, jurídicas sean nacionales o internacionales, artistas, gestores y colectivos culturales que por su trascendencia se hacen merecedoras a dicha distinción.
2. **Aval.** - Es un documento otorgado por la Casa de la Cultura Ecuatoriana y sus Núcleos Provinciales para acreditar a planes, programas, proyectos, actividad, trayectoria artística y de gestión cultural a personas naturales, jurídicas, artistas, gestores y colectivos culturales, que mantengan actividades acordes a la misión y visión de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.
3. **Certificados.** - Documentos acreditativos de una situación o hecho, que consta fehacientemente en la Casa de la Cultura Ecuatoriana y sus Núcleos Provinciales
4. **Certificación.** - Acción que evidencia que la documentación presentada en físico es el testimonio de los documentos que reposan en los archivos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.
5. **Credenciales Culturales.** - Son documentos a favor de una persona de reconocida solvencia artística y cultural, cuya obra de creación e investigación en el campo de las ciencias, de las letras, de las artes, de la tecnología u otras ramas del saber y hacer humanos, constituyan un aporte valioso para la representación del arte y cultura nacional en el ámbito nacional e internacional.

CAPÍTULO II

De los Reconocimientos

Artículo 4.- Reconocimientos de la Junta Plenaria. - La Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” podrá otorgar documentos en los cuales se emita reconocimientos previa solicitud del Presidente de la Sede Nacional.

Artículo 5.- Reconocimientos de la Sede Nacional. - La Sede Nacional podrá otorgar documentos en los cuales se emita reconocimientos, previo informe favorable del Comité de Reconocimientos instalado en la Sede Nacional para este efecto.

Artículo 6.- Comité de Reconocimientos. - En el caso de la Sede Nacional, el Comité estará conformado por el Presidente/a de la Sede Nacional o su delegado/a y 2 Directores/as de las Direcciones Agregadoras de Valor de la Sede Nacional designados para el efecto, quienes culminada la deliberación dejarán de ser parte de este comité,

que será conformado de acuerdo a la necesidad institucional para la emisión de dichos reconocimientos.

Artículo 7.- Reconocimientos de los Núcleos Provinciales. - Los Núcleos Provinciales podrán otorgar documentos en los cuales se emita reconocimientos, previa votación favorable por la mayoría de los miembros del directorio en sesión ordinaria o extraordinaria, mismo que será registrado por la secretaria provincial de cada núcleo provincial para su posterior emisión.

Cada núcleo establecerá las directrices internas para la aplicación de lo resuelto por el directorio provincial.

Artículo 8.- Requisitos. - Podrán entregarse documentos en los cuales se emita reconocimientos por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por iniciativa del Directorio del Núcleo Provincial;
2. Por ser postulado/a por al menos 10 miembros de la Asamblea provincial; o por al menos 3 colectivos, asociaciones, organizaciones o instituciones, que deberán adjuntar las evidencias del trabajo realizado en favor del arte y la cultura,
3. Por haber realizado aportes sobresalientes de notoriedad pública para el desarrollo del país en el arte, la cultura y la ciencia,
4. Por haber sido reconocido nacional e internacionalmente por su trayectoria, labor, o producto cultural sobresaliente;
5. Para el caso de un reconocimiento emitido por la Sede Nacional, este podrá ser solicitado por pedido expreso del Núcleo Provincial.

Artículo 9.- Procedimiento de Emisión. -Para la emisión de los reconocimientos se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las postulaciones en el caso de la Sede Nacional serán recibidas por la Secretaría General y para el caso de los Núcleos Provinciales por su Secretaría o quien haga sus veces.
2. Las postulaciones y sus requisitos serán revisados previamente por la Secretaría o quien haga sus veces, de existir error en los datos e información que se consigne en la postulación, ésta será rechazada de forma inmediata y se procederá a su notificación al correo electrónico fijado en la solicitud, el/la peticionario/a podrá presentar nuevamente la postulación una vez subsanados los errores.
3. Cumplidos los parámetros de validez el documento se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad de la Sede Nacional quien remitirá al Comité de Reconocimientos conformado para el efecto; y en los Núcleos Provinciales será su Director/a quien remita al Directorio para que se decida lo que corresponda.
4. Los núcleos provinciales emitirán los lineamientos internos para el procedimiento de emisión y determinarán la documentación necesaria para su efecto.

CAPÍTULO III

De los Avales

Artículo 10.- Avales de la Sede Nacional. -Serán otorgados por la Máxima Autoridad de la Sede Nacional quien podrá delegar su suscripción al Secretario/a General.

Artículo 11.- Avales de los Núcleos Provinciales. -Serán otorgados por el Director/a de cada Núcleo Provincial, de acuerdo a su jurisdicción y competencia.

Artículo 12.- Plazo. -El Aval tendrá un tiempo de vigencia determinado por la duración de ejecución de los planes, programas, proyectos y actividad presentados; o por el tiempo desde el que justifique su trayectoria artística o de gestión cultural hasta la fecha en la que se otorga el Aval.

Artículo 13.- Requisitos. -Serán requisitos para la entrega de avales los siguientes:

a) Para el caso del aval de trayectoria artística o de gestión cultural:

1. Solicitud dirigida a la máxima autoridad acompañada de un dossier o portafolio y hoja de vida;
2. Documentación que respalde la información contenida en el dossier, portafolio y hoja de vida, estos podrán ser (certificados, notas de prensa, reconocimientos obtenidos, etc.)

b) Para el caso de aval de planes, programas, proyectos, actividades:

1. Solicitud dirigida a la máxima autoridad que deberá contener nombres completos del/la solicitante ya sea por sus propios derechos o en representación de una organización, colectivo o institución pública o privada.
2. Copia de la Cédula de ciudadanía o documentación que acredite la representación legal del colectivo, asociación, organización que solicita;
3. Proyecto íntegro del programa, proyecto o actividad que deberá incluir: denominación; objetivos; temática; talleristas, profesores/as o artistas; detalle de horarios; público al cuál se dirige; hojas de vida de los/as talleristas o profesores/as, así como del/la organizador/a o representante para talleres y cursos dirigidos a niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años se deberá entregar un informe psicotécnico concedido por un/a psicólogo/a clínico/a acreditado. Esto con el objetivo de precautelar la integridad física, psicológica y sexual de los niños, niñas y adolescentes que vayan a ser parte del taller o curso.
4. Indicación de la duración de la actividad;
5. Lugar en el cual se desarrollará;

6. Número de teléfono y correo electrónico al cual se le hará llegar la respuesta del oficio.

Artículo 14.- Procedimiento de Emisión. -Para la emisión de avales se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes serán recibidas en la Secretaría General de la Sede Nacional y para el caso de los Núcleos Provinciales su Secretaría o quien haga sus veces;
2. Las postulaciones y requisitos para las postulaciones serán revisados previamente por la Secretaría o quien haga sus veces, de existir error en los datos e información que se consigne en la postulación será rechazada de forma inmediata y se procederá a su notificación al correo electrónico fijado en la solicitud, el/la petitionerio/a podrá presentar nuevamente la postulación una vez subsanados los errores;
3. El/la Director/a del área o el/la técnico/a que haga sus veces, en el ámbito de sus competencias, deberá realizar el informe técnico de viabilidad dirigido a la Máxima Autoridad y a la Secretaría General, en él deberá evidenciarse la pertinencia de la entrega del aval referido, de lo contrario emitirá informe desfavorable;
4. En caso de cumplir con los parámetros de validez y de tener un informe favorable, la máxima autoridad de la Sede Nacional o su delegado/a y en los Núcleos Provinciales a su respectivo Director, aprobará y emitirá el Aval requerido.

CAPÍTULO IV

De los Certificados y Certificaciones

Artículo 15.- Emisión de Certificados por parte de la Sede Nacional y de los Núcleos Provinciales. - Serán emitidos por la Dirección competente en el caso de la Sede Nacional, y en los Núcleos Provinciales por su Director/a.

Artículo 16.- Emisión de Certificaciones de Documentos por parte de la Sede Nacional y de los Núcleos Provinciales. -Para efecto de la certificación de documentos se actuará de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Gestión Documental y Archivo para la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

CAPÍTULO V

De las Credenciales Culturales

Artículo 17.- Credenciales Culturales otorgadas por la Sede Nacional. - Serán otorgadas por la Máxima Autoridad de la Sede Nacional quien podrá delegar su suscripción al Secretario/a General; y tendrán las mismas características formales de los

avales a más de la motivación del viaje del actor/a o gestor/a cultural y el tiempo por el cual lo solicita.

Artículo 18.- Plazo. - Las Credenciales Culturales tendrán un tiempo de vigencia determinado por la necesidad comprobada por el/la solicitante; si no existiera el documento que acredite el tiempo, la Credencial Cultural tendrá una vigencia de 6 meses.

Artículo 19.- Requisitos. -Serán requisitos para la emisión de Credenciales Culturales los siguientes:

1. Solicitud dirigida a la máxima autoridad acompañada de un dossier o portafolio y hoja de vida, debe contener:
 - a) Nombres completos del/la solicitante
 - b) Cédula de ciudadanía
 - c) Breve reseña de la actividad para la que se solicita el documento de Credencial Cultural;
 - d) Lugar en el cual se desarrollará.
 - e) Número de teléfono y/o correo electrónico al cual se le hará llegar la respuesta del oficio.
2. Documento de invitación que justifique el plazo de vigencia o documento que evidencie la actividad a realizarse en el exterior; y/o recomendación de emisión de la Credenciales Culturales suscrita por el Director del Núcleo provincial de domicilio.

Artículo 20.- Procedimiento de Emisión. - Para la emisión de la Credencial Cultural se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes serán recibidas en la Secretaría General de la Sede Nacional, o en los Núcleos Provinciales en su Secretaría o quien haga sus veces en el cargo, dicho funcionario enviará el expediente digital a la Secretaría de la Sede Nacional en el término de 3 días;
2. Los requisitos para la emisión de las credenciales culturales serán revisadas previamente por la Secretaria o quien haga sus veces, de existir error en los datos e información que se consigne en la postulación será rechazada de forma inmediata y se procederá a su notificación al correo electrónico fijado en la solicitud, el/la peticionario/a podrá presentar nuevamente la postulación una vez subsanados los errores;
3. El/la Director/a del área o el/la técnico/a que haga sus veces, en el ámbito de sus competencias, deberá realizar el informe técnico de viabilidad dirigido a la Máxima Autoridad y a la Secretaría General de la Sede Nacional, en él deberá evidenciarse la

- pertinencia de la entrega de la credencial o en su defecto se emitirá el informe desfavorable;
4. En el caso de cumplir con los parámetros de validez y de tener un informe favorable, la Máxima Autoridad de la Sede Nacional y la Secretaría General emitirán la Credencial Cultural requerida.
 5. La Secretaría General de la Sede Nacional notificará el documento solicitado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Secretaría General de Sede Nacional y los/as Secretarios/as Provinciales o quien haga sus veces, en el ámbito de sus competencias, llevarán el registro catalogado de forma ordenada y con secuencia numerológica de los reconocimientos, avales, certificados y credenciales culturales otorgados por la institución.

SEGUNDA: En ningún caso se podrá trasladar la responsabilidad por la mala utilización de los certificados, avales y credenciales culturales otorgados, a la Sede Nacional y sus Núcleos Provinciales; por lo que, en todos los casos se dejará constancia expresa en el texto del documento de que el/la petionario/a es responsable de su correcto uso y la licitud de sus fines.

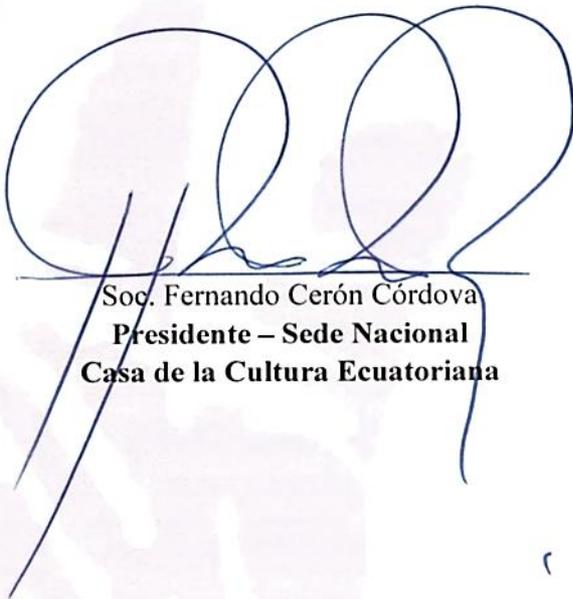
TERCERA: En todo procedimiento de entrega de certificados, avales y credenciales culturales se priorizará las solicitudes que vengan de personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, LGBTI Q, pueblos y nacionalidades indígenas, y en general personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria de acuerdo a lo que establece el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador.

CUARTA: Se prohíbe generar reconocimiento económico o erogación de recursos por entrega de reconocimientos a terceros.

DISPOSICIÓN FINAL

Reglamento para la emisión de reconocimientos, avales, certificados y credenciales culturales por parte de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” y sus Núcleos Provinciales, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de abril de dos mil veinte y tres.



Soc. Fernando Cerón Córdova
**Presidente – Sede Nacional
Casa de la Cultura Ecuatoriana**



MSc. Katy Machoa
**Secretaria General – Sede Nacional
Casa de la Cultura Ecuatoriana**



SEDE NACIONAL
**CASA DE LAS
CULTURAS**
BENJAMÍN CARRIÓN

ANEXOS

CREDECIAL CULTURAL

A favor de los/as destacados artistas, miembros de nuestra institución e integrantes del **(Grupo artístico, colectivo, asociación, etc.,)**:

- **(Nombres y apellidos completos)**, cédula de ciudadanía ecuatoriana **(Número)**,
- **(Nombres y apellidos completos)**, cédula de ciudadanía ecuatoriana **(Número)**,
- **(Nombres y apellidos completos)**, cédula de ciudadanía ecuatoriana **(Número)**,

Los/as artistas visitarán la/s ciudades de **(Nombre de la ciudad)** del (día) de (mes) al (día) de (mes) del presente año para realizar la presentación de su reconocida producción **(Nombre del Proyecto)**.

Una de las importantes misiones de nuestra Institución es la de apoyar la labor de transmitir y difundir nuestro acervo cultural, así como procurar el establecimiento e intercambio de relaciones fraternas, en dicho ámbito, con las hermanas repúblicas de nuestro Continente.

En tal virtud, la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana solicita y agradece brindar a los/as artistas, el apoyo y facilidades necesarias, a fin de que puedan cumplir con éxito esta importante labor, tendiente al establecimiento de una fraterna relación cultural entre nuestros pueblos.

El peticionario/ria es el responsable de lícito y adecuado uso que se le dé a este documento, mismo que ha sido emitido observando el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo.

Quito DM, (día) de (mes) del (año)

PRESIDENTE
SEDE NACIONAL CASA DE LA
CULTURA ECUATORIANA

SECRETARIA/O
SEDE NACIONAL CASA DE LA
CULTURA ECUATORIANA

CARTA AVAL

La Casa de la Cultura Ecuatoriana "*Benjamín Carrión*" otorga la presente *Carta Aval* a favor del (nombre del PROYECTO, TRAYECTORIA) con (cédula de ciudadanía o documento de identidad), porque se evidencia NARRATIVA APOYADA EN EL INFORME TÉCNICO (una investigación profunda sobre la realidad del sector artístico cultural de xxxxx y se plantean acciones coherentes que beneficiarán al campo extendido de las artes y las culturales, no solo en esa localidad, sino a nivel nacional, creando nuevas redes de circulación y formación, así como estrategias para mejorar la vida de la población de la zona).

El (nombre del PROYECTO, TRAYECTORIA) presentado se enmarca en los lineamientos y directrices de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión pues propende a la producción y circulación de las artes, así como a la formación de la ciudadanía en este campo. El (nombre del PROYECTO, TRAYECTORIA) (Adicional a esto, tiene un componente descentralizador que permitirá crear nuevas redes para la dinamización del sector).

En tal virtud se solicita a las instituciones públicas y privadas, ante las cuales presente este documento, se sirvan concederle la ayuda, y facilidades necesarias para que su proyecto llegue a feliz término. Así mismo, se inscriba dentro del acercamiento y convivencia de los pueblos a través de sus mejores expresiones culturales.

El peticionario/a es el responsable de lícito y adecuado uso que se le dé a este documento, mismo que ha sido emitido observando el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo.

(Ciudad), (día) de (mes) del (año).

Atentamente,

DIRECTOR/RA
(Nombre del Núcleo)
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA

CERTIFICACIÓN

En atención al Memorando Nro. (codificación), del (día) de (mes) del(año), suscrito por (Nombre del/la solicitante) con CC. o C.I (número), (cargo), mediante la cual solicita, certifique documentación solicitada por la (institución/solicitante) de acuerdo al documento con número de memorando (codificación) de (día), (mes), (año)". Se ha procedido a constatar que el documento registrado y adjunto en un ejemplar y la cantidad de (número de hojas) fojas, debidamente numeradas y selladas, son fiel copia de los originales que reposan en el archivo (central o de gestión) de la Institución. El peticionario/a es el responsable de lícito y adecuado uso que se le dé a este documento, mismo que ha sido emitido observando el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo.

Para fe de ello, suscribo la presente certificación.

Quito DM, XX de XXXX del XXXX

**SECRETARIA GENERAL
(SEDE NACIONAL CASA DE LA
CULTURA ECUATORIANA o NÚCLEOS)**

Parámetros generales para la emisión de:

RECONOCIMIENTOS:

- Línea gráfica del Núcleo Provincial: tipografía, colores, logos.
- Considerandos
- Acuerdos o Resoluciones
- Lugar y fecha
- Firma del Directorio o quién haga sus veces.

CERTIFICADOS:

- De membresía: mantener la línea gráfica.
 - o Si es certificado de una sola emisión o de actualización.
- De cursos, talleres, conferencias:
 - o Si es de asistencia mencionar los días asistidos o las horas trabajadas.
 - o Si es de aprobación mencionar que ha cumplido con todos los requisitos para su aprobación.

 <p>SEDE NACIONAL CASA DE LAS CULTURAS BENJAMIN CARRION</p>	
Informe de pertinencia	
<i>Dirección de Fomento Artístico y Cultural o (quien haga sus veces)</i>	
<i>Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión (o nombre del Núcleo)</i>	
1. Datos generales del proyecto	
Tipo de informe de pertinencia:	Para emisión de carta aval del proyecto.
Nombre del proyecto:	
Artista o colectivo que presenta el proyecto:	
Disciplina en la que se enmarca el proyecto:	Escénicas/ plásticas/ audiovisuales/ literarias/ musicales/ contemporáneas/ circenses.
Localización del proyecto:	País: Ecuador Provincia: Ciudad:
Características positivas del proyecto por su locación y población:	Al menos dos
Principales problemas sociales:	
Marco legal sobre el que se fundamenta la propuesta:	
Proyecto breve reseña	
Objetivo del proyecto:	
Ejes del proyecto:	<ul style="list-style-type: none"> • Producción y circulación artístico cultural. • Procesos de educación no formal • Vinculación con la comunidad.
Componentes del proyecto:	
Alianzas estratégicas	
Beneficiarios del proyecto:	
Proyectos propios anteriores:	
Trayectoria del artista proponente:	

2. Análisis para la emisión de la carta aval

La Dirección de Fomento Artístico Cultural (o quien haga sus veces) ha leído la presente propuesta y analizado su pertinencia, según los lineamientos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, que son:

(Lineamientos, motivaciones y considerandos de acuerdo a cada Núcleo)

Según la Ley Orgánica de Cultura (2016), en su *Artículo 152: De su finalidad*, “La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

La Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá como finalidad planificar y articular la circulación de obras, bienes y servicios culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social en el territorio nacional e internacional. Tendrá a su cargo la coordinación, supervisión de la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación del trabajo de los núcleos provinciales.”

Asimismo, la misión de la institución es “*instaurar y fortalecer un sistema integrado de servicios públicos de cultura con alcance nacional que acoja, propulse y preserve las expresiones culturales de toda la ciudadanía: colectivos, gestores, comunidades, pueblos y nacionalidades. Esto implica una potenciación ininterrumpida de la infraestructura y las capacidades humanas asociadas a lo cultural, tanto a nivel institucional como ciudadano. Todo esto con el fin de generar y arraigar espacios y contextos de confluencia e intercambio para las diversidades culturales que coexisten en el territorio ecuatoriano”.*

Adicional a esto, según la misma ley, la Casa de la Cultural Ecuatoriana tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- *Fortalecer, ampliar e impulsar el pensamiento, el arte y la investigación científica, a fin de promover y difundir la riqueza y diversidad cultural del país.*
- *Organizar centros especializados de educación cultural, científica y artística.*
- *Conformar corporaciones y fundaciones para el desarrollo de la cultura.*
- *Promover la creación de núcleos y extensiones culturales en el país, y aprobar y cooperar con los institutos creados por ecuatorianos y residentes en el extranjero.*
- *Auspiciar la formación y especialización académica de quienes se destacaron en el cultivo de las ciencias, las artes y la cultura en general.*

Por otro lado, se toma en cuenta las directrices del *Plan Plurinacional Estratégico Institucional: Ecosistema de las Artes – Creatividades – Patrimonios – Memorias – Culturas – Territorios (AWANA)*, que tiene como objetivo principal “*activar y posicionar a la Casa de las Culturas Ecuatorianas, con sus 24 núcleos y 120 extensiones, como una plataforma que lidere la transformación de lo cultural en el territorio nacional; posibilite la producción, el fomento, la circulación y la difusión de prácticas plurales provenientes del expandido campo cultural, a partir de la articulación de capacidades y un trabajo simultáneamente autónomo e interdependiente: en la ruta de la asociatividad, la colaboración, la cooperación y*

cuidado especial frente a los retos contemporáneos y la crisis civilizatoria” y sus programas se enmarcan en: las artes, creativities e innovación; memorias y patrimonios; espacios e infraestructuras culturales e institucionales; lenguas, lenguajes, prácticas y saberes; y fortalecimiento de capacidades.

Con estos antecedentes, el proyecto presentado se enmarca en los lineamientos y directrices de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión pues propende a la producción y circulación de las artes, así como a la formación de la ciudadanía en este campo.

3. Conclusión y recomendación

Luego de haber leído el proyecto y analizado sus objetivos sobre la base de los lineamientos y directrices de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, se considera pertinente emitir una carta de aval para el proyecto (*nombre del proyecto*), presentado por (nombre de la persona), porque se evidencia (contexto) y se plantean acciones coherentes que beneficiarán al campo extendido de las artes circenses, no solo en esa localidad, sino a nivel nacional e internacional, creando nuevas redes de circulación y formación, así como, para preservar los derechos culturales y el acceso a las artes escénicas de los ciudadanos.

4. Firmas de responsabilidad

Elaborado por:

Aprobado por:

